|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| MDGDT JPG.jpg**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA TRES, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0149. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** **San Salvador, a las catorce** horas con veinte minutos del día **nueve** de octubre de dos mil diecisiete. CONSIDERANDO: I. Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por el señor **XXXXXXXXXXXXX**, el día 12 de septiembre del año 2017. En la cual requiere: “Formulario de inspección de incendios. Se presenta en etapa de diseño o ya construido? Cuál es la reglamentación aplicable para cumplir con los requerimientos de seguridad a la hora de construir en El Salvador?” II. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. III. Que en lo referente a: “Formulario de inspección de incendios. Se presenta en etapa de diseño o ya construido?”, Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, informando lo siguiente: “(…)tenemos varios formatos de incendios, según el tipo de bien o lugar a inspeccionar”, en ese sentido se aclara que para brindar la información requerida se necesita se especifique el lugar que se planea construir o para mayor orientación se comunique a Cuerpo de Bomberos de El Salvador al 2527-7300. Por otro lado, respecto a: “Se presenta en etapa de diseño o ya construido? Cuál es la reglamentación aplicable para cumplir con los requerimientos de seguridad a la hora de construir en El Salvador?”, es menester, informar que los permisos de construcción no son diligenciados en esta Cartera de Estado, la entidad competente en su caso es el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, dependencia del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, también puede acudir a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, entidades que se encargan de este tipo de trámites. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución de Republica, y los Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° INSTRUIR**  al solicitante que acuda a la Unidad de Acceso a la información de la OPAMSS o el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**